



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 30-9/2009.-

Montevideo, 16 de setiembre de 2009.-

**ARRENDAMIENTO LOCAL DEL B.P.S.
EN LA CIUDAD DE FLORIDA PARA
OFICINA TERRITORIAL DEL MIDES.-**

GCIA.ADM./8987

VISTO: las actuaciones relacionadas con la solicitud presentada por el Ministerio de Desarrollo Social respecto del inmueble propiedad del Organismo, sito en la calle Juan I. Cardozo N° 413, de la ciudad de Florida, empadronado con el N° 5547;

RESULTANDO: I) que dicho local se encuentra vacío;

II) que se ha evaluado el aspecto edilicio del inmueble referido de acuerdo a las necesidades funcionales y se ha confirmado la adecuación del mismo para Instalar la Oficina Territorial del Ministerio de Desarrollo Social en la ciudad de Florida;

CONSIDERANDO: I) la política actual en cuanto a la racionalización de los bienes del Estado;

II) que de acuerdo a lo establecido en los Criterios para distribuir los gastos en el caso de bienes dados o recibidos en comodato u otra modalidad de uso, el arrendatario se hará cargo del pago de todos los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien y de los tributos que correspondan y que la ley ponga a su cargo, como asimismo los gastos de reformas y equipamiento que requiera su instalación;

III) que el arrendatario tomará a su cargo las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino antes indicado;

IV) que las mejoras que se realicen en el inmueble dado en arrendamiento, deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del arrendador de pagar indemnización alguna, con excepción de aquellas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación;

V) que la parte arrendataria se obliga a acreditar que se han satisfecho los importes correspondientes a las obras y mejoras realizadas, en caso de corresponder, como asimismo a culminar las reparaciones y/u obras realizadas, a presentar ante las dependencias del Banco de Previsión Social la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obra y se obtuvo el cierre total de las mismas, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente;

VI) que de acuerdo al artículo 37 del TOCAF, en los casos de locación o arrendamiento de inmueble se deberá solicitar informe previo de una



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 30-9/2009.-

oficina técnico competente con respecto al valor del arrendamiento a pagar o cobrar por el Estado;

VII) que la Dirección Nacional de Catastro informa que el valor mensual del arrendamiento asciende a Unidades Reajustables dieciocho con cinco mil cuatrocientos setenta y uno (UR 18,5471);

VIII) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 33, numeral 3°, literal A) podrá contratarse directamente entre Organismos del Estado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE :

- 1°) DAR EN ARRENDAMIENTO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ORGANISMO, EMPADRONADO CON EL N° 5547, SITO CON FRENTE A LA CALLE JUAN I. CARDOZO N° 413 DE LA CIUDAD DE FLORIDA.-
- 2°) EL PLAZO DEL CONTRATO ES DE DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE SER PRORROGADO PREVIO CONSENTIMIENTO DE AMBAS PARTES, CON UNA ANTELACIÓN DE SESENTA DÍAS AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ACORDADO.-
- 3°) EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO ES LA SUMA DE UNIDADES REAJUSTABLES DIECIOCHO CON CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (UR 18,5471).-
- 4°) CON RESPECTO A LAS OBRAS Y GASTOS ORIGINADOS POR EL USO DE LOS BIENES, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE.-
- 5°) APRÚEBASE EL PROYECTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE ADJUNTA.-
- 6°) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, A GERENCIA FINANZAS Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General

/ju

ERNESTO MURRO
Presidente